

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(# 0 6 6 7 2)

23 DIC 2007

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 04530 del 2007 que fija las tarifas de los derechos y las tasas cedidas al Concesionario del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 1819 del Código de Comercio y los artículos 5º numeral 17º y 9º numeral 8º del Decreto 260 del 28 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 17 del artículo 5 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, establece como una de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil: "fijar, recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".
2. Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 105 de 1993 pueden celebrarse contratos de concesión para el desarrollo de la descentralización aeroportuaria en Colombia.
3. Que de acuerdo con el artículo 1819 del Código de Comercio: "el explotador de aeródromos públicos podrá cobrar tasas a los usuarios previa reglamentación y permiso de la autoridad aeronáutica".
4. Que los análisis y estudios preliminares realizados por el Estructurador UT – AEROPUERTOS DE OCCIDENTE, sobre la entrega para la operación y administración de los Aeropuertos estableció la conveniencia de que los mismos se entreguen en Concesión en forma conjunta de manera que se permita la integración de los Aeropuertos José María Córdova y Olaya Herrera y la de éstos con los demás objeto de la consultoría, circunstancia que permitirá aprovechar las eficiencias de la operación integrada, dar impulso al desarrollo de la infraestructura del transporte aéreo y al desarrollo económico y social de las regiones.
5. Que bajo el Contrato de Concesión, el concedente será la U. A. E. de Aeronáutica Civil respecto de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal; y el Municipio de Medellín a través del establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, será el concedente respecto del Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.
6. Que el Contrato de Concesión será suscrito con aquel proponente que resulte adjudicatario de la licitación que habrá de efectuarse para la selección del concesionario (el "Concesionario").
7. Que se hace necesario fijar ciertos procedimientos para asegurar el recaudo de las tasas y de los derechos que serán cedidos al Concesionario.

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

2007

RESOLUCIÓN NÚMERO

(40372)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 04530 del 2007 que fija las tarifas de los derechos y las tasas cedidas al Concesionario del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal y se dictan otras disposiciones

8. Que mediante Resolución No. 4530 del 21 de septiembre de 2007 se fijan las tarifas de los derechos y las tasas cedidas al Concesionario de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal y se dictan otras disposiciones
9. Que el comité de tarifas creado mediante Resolución 1863 de 20 de Mayo de 2004, recomendó aprobar la modificación a la resolución 4530 del 21 de septiembre de 2007, de conformidad con el acta No 10 de fecha 17 de Diciembre de 2007.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 58 de la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007. El artículo 58 de la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 quedará así:

"La presente resolución rige, respecto de cada Aeropuerto a partir del Quince (15) de enero de 2008 a las 00:00 horas hora legal de Colombia, el cálculo de las tarifas se efectuará de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Resolución, y deroga las normas que le sean contrarias con relación a estos aeropuertos y estas tarifas, especialmente las Resoluciones JD-06 de Agosto 11 de 2006 y G-001-2007 del 3 de enero deberán ser derogadas por la Junta Directiva y por la Gerencia del Aeropuerto Olaya Herrera, en cuanto a las tarifas reguladas en la presente resolución para los Aeropuertos".

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento de las tarifas de los derechos y de las tasas indicadas en la Resolución No. 04530 del 21 de septiembre de 2007 solo podrá ser aplicadas por el Concesionario a partir del Quince (15) de enero de 2009, en los términos en ésta expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2007


FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE
Director General


ANDRES FORERO LINARES
Secretario General

PROYECTO: UT Aeropuertos del Occidente

REVISOR: Dr. Miguel Angel Acosta Osio - Director Financiero - Secretario del Comité

Dr. Ruben Dario Ponce E. - Jefe Oficina Asesora Juridica

Dr. Carlos Mauricio Garibello - Jefe Grupo Facturación